



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO
(LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO)**

PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-MPC/CE-OXI – PRIMERA CONVOCATORIA

En la ciudad de Casma, en las instalaciones de la sala de regidores de la Municipalidad Provincial de Casma en la Av. Bolivar S/N - Casma, siendo las 12: 30 horas del día 08 de mayo de 2026, se reunió el Comité Especial designado mediante Resolución de Alcaldía N° 061-2026-MPC para la Adjudicación de la Buena Pro de la selección de la Empresa Privada responsable del financiamiento y ejecución del proyecto, según el siguiente detalle:

N°	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN REFERENCIAL	MONTO DE INVERSIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)
1	2533316	CREACION DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN LA LOCALIDAD DE CASMA DEL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	S/. 13,258,463.60 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 60/100 SOLES)	S/. 13,454,973.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)	300 DÍAS CALENDARIOS

En este acto se da cuenta que de la evaluación y calificación de las propuestas técnicas y económicas, realizada según **ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS** de fecha 08 de mayo de 2026, la Empresa Privada **HANSA LIMITADA SUCURSAL DEL PERÚ**, siendo **POSTOR ÚNICO** ha cumplido con lo requerido en las bases integradas y considerando la Resolución de Alcaldía N° 158-2026-MPC que resuelve aprobar la propuesta económica que supera el Monto Referencial del Convenio de Inversión presentada por el postor HANSA LIMITADA SUCURSAL DEL PERÚ para el PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2026-MPC/CE-OXI – PRIMERA CONVOCATORIA; por lo que en este acto se procede a la **ADJUDICACION Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO** a la referida Empresa Privada.

Sin observaciones pendientes, el Comité Especial dio por terminada la sesión, firmando los presentes en señal de conformidad, siendo las 13:00 horas del mismo día.

ING. GILMER RONALD CASTILLO CHÁVEZ
Presidente

ING. ALBERTO JAIME TINOCO USUA
Primer Miembro

CPCC. RICHERD FREDY NORABUENA JACÓME
Segundo Miembro

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

 ING. GILMER RONALD CASTILLO CHÁVEZ
 PRESIDENTE TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL
 DNI N° 4398838

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

 ING. ALBERTO JAIME TINOCO USUA
 PRIMER MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL
 DNI N° 45698760

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

 CPCC RICHERD FREDY NORABUENA JACÓME
 SEGUNDO MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ ESPECIAL
 DNI N° 07480940



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 158-2026-MPC

Casma, 08 de mayo del 2026

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: El Informe N° 017-2026-MPC/CE-OXI de fecha 08.05.2026 emitido por el Comité Especial; el Informe N° 2092-2026-MPC-OP de la Oficina de Presupuesto; el Informe Legal N° 575-2026-OGAJ/MPC-TMTS de fecha 08.05.2026 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído Sello S/N de fecha 08.05.2026 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*.

Que, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Casma es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29230 - Ley de impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, autoriza a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional o local con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la ley, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión.

Que, el artículo 104° numeral 104.4 del Decreto Supremo N° 038-2026-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley de impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, prescribe que: *"Cuando la propuesta económica exceda el Monto Referencial del Convenio de Inversión hasta en diez por ciento (10%), el comité especial invita, en el acto de la presentación de la propuesta económica, a que el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión. De aceptar el Postor la reducción, se procede al otorgamiento de la buena pro por el monto reducido. De no aceptarla, el comité especial solicita al titular de la Entidad Pública la aprobación del excedente respecto del Monto Referencial del Convenio de Inversión, previamente a la adjudicación de la buena pro; para aprobar el excedente el titular de la Entidad Pública considera la disponibilidad suficiente de la fuente de financiamiento del Convenio de Inversión. En estos casos se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 101"*.

Que, al respecto el artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 29230 en comento, señala que: *"101.1 Cuando las bases integradas incluyan modificaciones en el Monto Referencial del Convenio de Inversión, dicho exceso se financia conforme a lo siguiente: 1. Para el caso de Convenios de Inversión que involucren las fuentes de financiamiento del numeral 1 del párrafo 44.1 del artículo 44, el exceso debe encontrarse dentro del TMCA al que se refiere el artículo 38. 2. Para el caso de Convenios de Inversión que no involucren financiamiento mediante TMCA los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales utilizan las fuentes de financiamiento de los literales a), b) y c) del numeral 2 del párrafo 44.1 del artículo 44 y del artículo 49, el exceso debe contar con la respectiva Certificación Presupuestaria y/o Carta de Compromiso de Priorización cuando corresponda. 3. Para el caso de Convenios de Inversión que no se*



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 158-2026-MPC

financian con TMCA por tratarse de Convenios de Inversión a ser suscritos por Entidades Públicas del Gobierno Nacional, el exceso debe financiarse con cargo a su presupuesto institucional, mediante Compromiso de Priorización y/o Certificación Presupuestaria. 101.2 La modificación del monto debe comunicarse a la CGR, para los fines de control, sin que ello suspenda el proceso de selección".

Que, el Comité Especial se encuentra conduciendo el PROCESO DE SELECCIÓN N° 0014-2026-MPC/CE-OXI – PRIMERA CONVOCATORIA, que tiene por finalidad contratar la empresa privada que financiera y ejecutara el proyecto: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN LA LOCALIDAD DE CASMA DEL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2533316, con un monto referencial de convenio de inversión de S/ 13'258,463.60 (Trece Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 60/100 soles).

Que, mediante OFICIO N° 004-2026-MPC/CE, el Comité Especial solicita a la empresa HANSA LIMITADA SUCURSAL DEL PERU, la reducción de propuesta económica al valor referencial de las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 0014-2026-MPC/CE-OXI – Primera Convocatoria del proyecto: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN LA LOCALIDAD DE CASMA DEL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2533316, debido a que la propuesta presentada supera el 100% del valor referencial.

Monto de inversión de la propuesta económica	Monto de inversión referencial	Porcentaje que representa la propuesta económica sobre el monto de inversión referencial (%)
13,454,973.00	13,258,463.60	101.48%

Que, al respecto, con CARTA N° 02 recepcionado con fecha 06.05.2026, el representante legal de la empresa HANSA LIMITADA SUCURSAL DEL PERU, presenta la justificación del adicional en la propuesta económica de su oferta, indicando que se origina debido a los gastos necesarios para la gestión del proyecto bajo la modalidad de obra por impuestos, lo cual implica una serie de retos y particularidades que deben ser adecuadamente cubiertos para garantizar el éxito del proyecto, este tipo de modalidad requiere una estructura organizativa más amplia, que incluye staff de especialistas que pueda abordar las eventualidades, tanto administrativas como técnicas y legales que puedan surgir durante la ejecución del proyecto; razón por la cual no procede a ajustar a la baja de su propuesta económica.

Que, en ese sentido, con Informe N° 017-2026-MPC/CE-OXI de fecha 08.05.2026, el Presidente del Comité Especial en cumplimiento de las funciones asignadas por la normativa vigente aplicable al mecanismo de obras por impuestos, manifiesta que en el proceso de selección N° 0014-2026-MPC/CE-OXI – Primera Convocatoria, se contó con la participación de un único postor, la EMPRESA HANSA LIMITADA SUCURSAL DEL PERU, quien presentó una propuesta económica ascendente a S/13,454.973.00, incluyendo los costos de gastos de administración central y monitoreo (gestión de proyectos en el nuevo Reglamento de la Ley N° 29230), conforme al siguiente detalle:


OBLIGACIONES	COSTO
Ejecución de la obra	S/ 12,594,727.24
Financiamiento de la supervisión de la ejecución de la obra	S/ 629,736.36
Financiamiento de liquidación de obra	S/ 34,000.00
Gastos de administración central y monitoreo	S/ 196,509.40
MONTO TOTAL DE INVERSION REFERENCIAL	S/ 13,454,973.00

Que, la denominación gastos de administración central y monitoreo en el nuevo Reglamento de la Ley N° 29230 tiene como denominación Costos de Gestión del proyecto establecido en el numeral 13 del artículo V del Título Preliminar, en donde menciona que cuando dichos costos están a cargo de la empresa privada, y son costos en los que incurre la empresa privada para la gestión del proyecto de inversión durante su ejecución, que no están vinculados directamente a la propia ejecución del proyecto de inversión, pero son indispensables en marco de mecanismo de obras por impuestos; están relacionados al planeamiento, organización, dirección, seguimiento y monitoreo con enfoque técnico, legal y administrativo, para lograr el cumplimiento del Convenio de Inversión y una gestión eficiente de este, estos costos se registran en el rubro de gestión del proyecto del Banco de Inversiones, en el marco del




RESOLUCION DE ALCALDIA N° 158-2026-MPC


SNPMGI y la estimación se realiza en base a un análisis de requerimientos de recursos humanos, materiales, intangibles y servicios.



Que, en ese sentido, el Comité especial indica que la propuesta económica presentada supera el monto de inversión referencial en un 1.48%, lo cual se encuentra dentro de un margen razonable y debidamente justificado por el postor en función de mayores requerimientos técnicos, administrativos y legales para la adecuada ejecución del proyecto. Asimismo, el Comité Especial cumplió con solicitar la reducción de la propuesta económica conforme al numeral 104.4 del artículo 104° del Reglamento de la Ley N° 29230; sin embargo, el postor manifestó formalmente su negativa, sustentando técnicamente la imposibilidad de ajustar el monto sin afectar la estructura operativa del proyecto, los costos de gestión del proyecto (administración central y monitoreo) constituyen gastos necesarios e indispensables para garantizar una ejecución eficiente, transparente y conforme a los objetivos del mecanismo de obras por impuestos, no estando directamente vinculados a la obra, pero si a su adecuada gestión integral. Por lo que, solicita en atención a la normativa aplicable, que corresponde al titular de la entidad evalúe y apruebe el excedente del monto referencial, siempre que exista disponibilidad presupuestal, como condición previa para la adjudicación de la buena pro, debiendo acreditar los recursos así como opinión legal para la emisión del acto resolutivo.




Que, en atención a ello, con Informe N° 2092-2026-MPC-OP, la Oficina de Presupuesto indica que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 252-2025-EF donde menciona lo siguiente: "Se aprueba la actualización de los Topes Máximos de Capacitación Anual (TMCA) para la emisión de los certificados de inversión pública regional o local – Tesoro Público (CIPRL)"; según el cual la Municipalidad Provincial de Casma cuenta con un tope de capacidad anual vigente al presente, por el monto de S/ 87,188,818.71, el cual cubre el monto de la propuesta económica que supera el monto referencial del Convenio de Inversión presentado por el postor EMPRESA HANSA LIMITADA SUCURSAL DEL PERU. En ese sentido, remite el informe de acreditación de recursos "CREACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN LA LOCALIDAD DE CASMA DEL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2533316, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101° y 104° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, toda vez que el costo total del monto de la propuesta económica que supera el monto referencial del convenio de inversión ascienda al monto de S/ 13'454,973.00 (Trece Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Tres con 00/100 soles).



Que, al respecto, mediante Informe Legal N° 575-2026-OGAJ/MPC-TMTS de fecha 08.05.2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica; es de opinión que mediante acto resolutivo se apruebe la propuesta económica que supera el monto referencia del Convenio de Inversión presentado por el postor EMPRESA HANSA LIMITADA SUCURSAL DEL PERU, a fin de continuar con el PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPC/CE-OXI – Primera Convocatoria, que tiene por finalidad contratar a la empresa privada que financiara y ejecutara el proyecto: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA EN LA LOCALIDAD DE CASMA DEL DISTRITO DE CASMA - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Unico N° 2533316, en el marco de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR la propuesta económica que supera el monto referencial del Convenio de Inversión, presentada por el postor EMPRESA HANSA LIMITADA SUCURSAL DEL PERU, para el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2026-MPC/CE-OXI – Primera Convocatoria**, convocado para el financiamiento y ejecución del proyecto: "Creación del Sistema de Videovigilancia en la Localidad de Casma del Distrito de Casma - Provincia de Casma - Departamento de Ancash", con CUI N° 2533316, en el marco de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su reglamento.



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 158-2026-MPC

ARTÍCULO 2°.- REMITIR al Comité Especial de Obras por Impuestos, la presente resolución a fin de que prosiga con el desarrollo del proceso de selección, conforme a las disposiciones del Texto Unico Ordenando de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, su reglamento y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunicar la presente, a la Contraloría General de la Republica, para los fines de control sin que ello suspenda el proceso de selección, ello conforme a lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Casma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ CÁZARO
ALCALDE